

## **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 20 de marzo del 2013 el expediente **7935/LXXIII**, signado por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, en el que se exhorta al C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus facultades, gire las instrucciones pertinentes, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que se coordine con los municipios de la entidad y regularice en un período de tiempo corto, todo el padrón de establecimientos de venta de alcohol y que las personas que sean titulares de dichas licencias o permisos puedan obtener su licencia estatal.

## **Antecedentes**

Expresan los promoventes que el día 19 de mayo de 2011, entró en vigor el Decreto número 200 del H. Congresos del Estado de Nuevo León, el cual contiene reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Hacienda para los Municipios de nuestro Estado.

Y que a su vez, incluye la expedición de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Indican que es importante señalar que el término que concedió dicho Decreto para que el Ejecutivo del Estado expida el Reglamento de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y para los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, expidan o modifiquen, en su caso, los Reglamentos correspondientes, es exactamente el mismo, 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

De lo anterior se desprende que el 14 de noviembre de 2011, el Ejecutivo del Estado publicó al margen del término, es decir, en el último día, el Reglamento de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, dejó sin oportunidad alguna a los Ayuntamientos de los Municipios de nuestro Estado para que pudieran expedir o modificar su Reglamento Municipal en los términos del Decreto multicitado.

Refieren los promoventes que por este detalle del Ejecutivo Estatal realizó con dolo, fue por lo que se facilitó una prórroga para que los municipios expidan sus Reglamentos, lo que provocó un descontrol y por consecuencia una total desorganización entre la Tesorería Estatal y los Municipios.

Dicen en su escrito que ya que ha sido inoperante el Comité de evaluación de Trámites y Licencias, porque debió instalarse a más tardar a los 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto referido. Y ser el ente de enlace con los Municipios para darles seguimiento a las atribuciones estatales en el rubro de permisos o licencias para la comercialización del alcohol.

Destacan que la mayoría de los Municipios remitieron a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la información relativa a los padrones de licencias o permisos para la venta de bebidas alcohólicas dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del referido Decreto.

Mencionan que una de las atribuciones de la Tesorería es advertir que la información de integración derivada de los padrones municipales y que no corresponde con las personas que se encuentran explotando en virtud de un título legal la licencia correspondiente.

Y de ser así, se procederá a la regularización y actualización en el padrón único al que se refiere el multicitado Decreto, por este hecho, a la fecha de hoy no se ha llevado a cabo, lo que ha provocado que los propietarios de estos negocios se encuentren en un total desamparo ya que dichos comerciantes desinformados al no haber una campaña de calidad

donde se les muestre el camino a seguir para obtener su licencia estatal, y lo más preocupante es que una de las sanciones al no empadronarse es perder dicha licencia, ya que estos microempresarios manejan el ramo de la venta de abarrotes con venta de alcohol y sobreviven con la poca utilidad que les genera y corren el peligro de quedarse sin ese ingreso, todo provocado por la indiferencia del Gobernador, al no poder coordinarse de manera ordenada con los Municipios del Estado.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el Artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por los promoventes de este asunto, quienes integramos la Comisión de Hacienda del Estado ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

### **Consideraciones**

Corresponde a este H. Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en tal sentido esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, Inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Es evidente la obligación que tiene este Congreso, de conformidad con el artículo 63 de reclamar ante quien corresponda las leyes que esta Soberanía emanan, así como vigilar su cumplimiento.

Ante la realidad que vivía el Estado de Nuevo León en cuanto a los accidentes producto del abuso del alcohol, fallas en los padrones municipales es que esta Soberanía aprobó el decreto 200 el cual contiene reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, y a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y la expedición de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y Regulación de su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, donde se concedió un término de 180 días naturales a fin de que se expidiera el Reglamento de la Ley en cita y se adecuen los reglamentos Estatales en materia de alcohol.

Ciertamente, la implementación de la Ley tiene como consecuencia la realización de esfuerzos de coordinación entre la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y los Municipios del Estado, misma que no a avanzado a la velocidad que se tenía previsto por la Ley.

No escapa a nuestro análisis que existe una gran cantidad de permisos que han sido heredados y que se encuentran operando actualmente y por alguna causa no han sido sujetos a una regularización, lo que deja en el desamparo a los mismos, al no estar debidamente publicados los pasos que se deben de seguir para la realización del canje y regularización de los permisos de venta de alcohol y coloca al ciudadano en la incertidumbre sobre la legalidad de la operación de este tipo de negocios.

Debido a que la falta de regularización y la creación de un padrón único de permisos de alcohol es un grave problema social ya que se fomenta la venta clandestina y fuera de horario de bebidas embriagantes, es que coincidimos con el promovente en el sentido de exhortar al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado a fin de que se coordine con los municipios de la entidad y se regularicen el padrón de establecimientos de venta de alcohol.

Al dar cumplimiento con lo requerido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y para los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se podrá tener un padrón de los expendios de bebidas alcohólicas real y confiable en todos los Municipios del Estado, y así garantizar que su correcta aplicación.

Es por lo que lo que esta Legislatura propone el siguiente Punto de Acuerdo:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.**- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y a los 51 municipios del Estado de Nuevo León a fin de que se coordinen y regularice todo el padrón de establecimientos de venta de alcohol en el Estado.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**DIPUTADO PRESIDENTE:**

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

**Dip. Vicepresidente:**

Edgar Romo García

**Dip. Secretario:**

Fernando Elizondo Ortiz

**Dip. Vocal:**

Francisco Reynaldo  
Cienfuegos Martínez

**Dip. Vocal:**

Jesús Guadalupe Hurtado  
Rodríguez

**Dip. Vocal:**

Mario Alberto Cantú  
Gutiérrez

**Dip. Vocal:**

Eduardo Arguijo  
Baldenegro

**Dip. Vocal:**

Juan Manuel Cavazos  
Balderas

**Dip. Vocal:**

Fernando Galindo Rojas

**Dip. Vocal:**

Carlos Barona Morales

**Dip. Vocal:**

Gustavo Fernando  
Caballero Camargo